República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N°847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

DICTAMEN Nº 04/2021
ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

REF.: ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº04/2.021 – SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ASESORÍA JURÍDICA - ID N° 391739

San Pedro de Ycuamandyyú, 18 de febrero de 2.021.-

VISTO

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – **RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Artículo 2º reza:** "PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas." ----------

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento".----------

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.----------

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar

todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.---

METODOLOGÍA UTILIZADA;

Que, los precios seleccionados corresponden a bienes y/o servicios con características similares y/o idénticas a lo solicitado por esta Convocante **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ASESORÍA JURÍDICA**

Al respecto de la metodología menciono que si bien se comprende perfectamente lo establecido en la **RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020**, en la indagación de alguna referencia de contratos anteriores u otros procesos de igual similitud me encontré que para el Año 2.020, existía algunas adjudicaciones de similar características y verificando llamados de 2019, que si bien, encontré algunos contratos de Municipios u Otras entidades del Estado que han adquirido Servicios Profesionales, en su mayoría no eran de la misma EETT de los Servicios que vamos a contratar, además de las variación de los precios que son justamente por la envergadura del Servicio y de las metas a lograr mediante el trabajo profesional por tal surgen variaciones de los precios y basándonos en la **RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020** punto **ANEXO - GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en el punto **"En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados"** vimos que al realizar las combinaciones de los contratos anteriores con los presupuestos obtenidos, iba ser imposible puesto que fueron a un costo mucho más bajo pues fueron Servicios Profesionales que no abarcaron bastante trabajos y por ende tendríamos una variación muy grande con la cotización actual. Por tal, esta **Unidad Operativa de Contrataciones**, en conformidad a lo establecido en el apartado "**Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia"** ha optado por establecer el **criterio de precio promedio,** conforme a lo expuesto anteriormente, y en base de los presupuestos obtenidos que estos a su vez fueron derivadas a la UOC por la Secretaria de Administración y Finanzas, que se puede apreciar en el cuadro que se desglosa a continuación:

Ítem N°	Descripción del Bien/Servicio	Presupuesto Abog. Choi y Asociados	Presupuesto Abog. Ceveriano Ayala Garcete	Presupuesto Abog. Menchy Noelia Zarate Villalba	Contrato N° 05/2020 ID N° 375880.-	Precio promedio p/ referencial
1	**SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ASESORÍA JURÍDICA**	84.000.000.-	84.000.000.-	84.000.000	72.000.000	**81.000.000.-**

Obs.: Se adjunta al presente Dictamen antecedentes de estimación de costos correspondientes a presupuestos individualizados en el cuadro de estimación. ----------

C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

CONCLUSIÓN

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en virtud a lo establecido en la normativa vigente, ha procedido fijar los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.----------

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Gobierno Departamental de San Pedro, concluye que el precio establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Artículo 2º de la RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD en concordancia con las normativas que rige la materia.----------

Es mi Dictamen

C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

ESTUDIO JURIDICO
CHOI
& ASOCIADOS

0343-421 551
0981-654 270 wonsukchoi2@gmail.com
0982-558 931 elichoi85@gmail.com
0972-851 646 ritterelf@hotmail.com

San Estanislao, 18 de febrero del 2.021

Señor Doctor **CARLOS ALCIBIADES GIMÉNEZ DÍAZ**
Gobernador del Departamento de San Pedro
Señor Licenciado **JORGE ANTONIO SANABRIA**
Encargado de la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

Me dirijo a Ustedes en respuesta a la Nota que he recepcionado en fecha 17 de febrero del corriente año en el marco del procedimiento de Licitación por Contratación Directa para Servicios de Consultoría en Asesoría Jurídica. Al respecto, me permito informar que debido al tipo de servicios que desempeño en el ámbito por el cual se pretende contratar dichos servicios profesionales, el presupuesto que propongo debe ascender a la suma de **Guaraníes OCHENTA Y CUATRO MILLONES (Gs. 84.000.000)** que corresponderá al ejercicio fiscal 2.021, honorarios que deben abonárseme en forma mensual desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del corriente año. -----------------------------

El tipo de servicios que propongo consiste en cuanto sigue: ----------

1. Dictámenes ante consultas de las distintas dependencias, por escrito.
2. Diligencias de informes y trámites administrativos cuya representación pueda ejercer mediante Poder General para asuntos judiciales y administrativos, que competan al ámbito jurídico-legal.
3. Servicio de defensa en juicios en el que sea parte el Gobierno Departamental.
4. Modalidad presencial para control de actuaciones administrativas dentro de la institución, los días que se pueda disponer, sujeto a ajustes de agenda.
5. Servicio de redacción de proyectos de reglamentaciones y ordenanzas, así como de resoluciones cuya complejidad requiera una adecuada fundamentación.

A su consideración.-

Won Suk Choi
Abogado
Mat. Nº 17.205

Abog. Ceveriano Ayala Garcete

San Estanislao, 18 de febrero del 2.021

Señor Doctor **CARLOS ALCIBIADES GIMÉNEZ DÍAZ**
Gobernador del Segundo Departamento de San Pedro
Licenciado **JORGE ANTONIO SANABRIA**
Encargado de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
P R E S E N T E:

El Abogado **CEVERIANO AYALA GARCETE**, quien suscribe, se dirige a Ustedes a objeto de evacuar respuesta en referencia a la Nota que ha recepcionado en fecha 17 de febrero del año en curso. En ese sentido, en respuesta lo consultado en el marco de la Licitación por Contratación Directa para "Servicios de Consultoría en Asesoría Jurídica", se informa cuanto sigue:----------

Que, este servicio profesional eleva la siguiente propuesta: El presupuesto que se propone asciende a la suma de Guaraníes **OCHENTA Y CUATRO MILLONES** (Gs. **84.000.000**) que sería el total que correspondería al ejercicio fiscal 2.021. Los servicios a ser llevados a cabo son respuesta a las consultas en materia jurídico-legal que concierna a las actividades administrativas que se lleve a cabo dentro de la institución, en especial las que formule la persona del Señor Gobernador como otras dependencias. Las modalidades de consulta no necesariamente deberán ser presenciales pudiendo utilizarse otros medios telemáticos y digitales. El pago de los honorarios deberá efectuarse en forma mensual y proporcional resultado de la división por los meses que queda en el ejercicio fiscal 2.021.----------

Atentamente.

Libertad esq. Bruno Giménez
San Estanislao – Paraguay
Cel. 0982 705906 – 0971 162253
E mail: ceveayala@gmail.com

Menchy Noelia Zárate Villalba

Abogada

Dirección: Guaiká – San Estanislao

Celular: 0971-509-334

Sr. Dr. CARLOS ALCIBIADES GIMÉNEZ DÍAZ
Gobernador del 2º Dto. de San Pedro
Lic. JORGE ANTONIO SANABRIA
Encargado de U.O.C.
P R E S E N T E:

La Abg. MENCHY NOELIA ZÁRATE VILLALBA, quien suscribe, se dirige a Uds. a objeto de remitir respuesta en relación a la Nota que fuera recepcionada el día 17 de febrero del 2021. Al respecto, se procede a responder lo consultado en el proceso de Licitación por Contratación Directa para "Servicios de Consultoría en Asesoría Jurídica".----------

Que, se eleva como propuesta, el presupuesto que debe ascender a la suma de Gs. 84.000.000 a ser pagado por la totalidad de los servicios que serán brindados durante el ejercicio fiscal 2021, pagaderos en forma mensual a partir de la firma del correspondiente contrato. Se ofrece como servicios, respuesta a las consultas que formulare desde la institución por cuestiones que atañen a las normativas legales de los trabajos que se lleven a cabo, más las correspondientes asistencias en litigios judiciales. La modalidad de trabajo no será presencial, pudiendo ser por vía telemática o virtual.----

Atentamente.

Menchy Noelia Zárate Villalba
ABOGADA
Matr. C.S.J. Nº 33.100

Contrato N° 05 /2020

Entre el Gobierno Departamental de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 Esq. Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Alcibíades Giménez Díaz con Cédula de Identidad N° 1.326.957 y Secretario General Edgar Ramón Arzamendia Galeano con Cedula de Identidad Nº 2.222.586, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa de Sr. Won Suk Choi, domiciliado en la calle Mauricio José Troche c/ Calle 40 Monte Alto ciudad de San Estanislao República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Won Suk Choi, en carácter de Propietario y con Cédula de Identidad N°3.519.570, denominada en adelante la CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Servicio de Consultoría en la Asesoría Jurídica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Servicio de Consultoría en Asesoría Jurídica.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en PBC

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°375880

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°06/2020, convocado por la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*1*	*Servicio de Consultoría en la Asesoría Jurídica*	*N/A*	*Paraguay a*	*Unidad*	*1*	*72.000.000*	*72.000.000*

Total: *72.000.000*

Won Suk Choi
Abogado
Mat. C.S.J. 17.701

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 72.000.000 (Guaraníes setenta y dos millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Gral. Díaz Esq. Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Administración y Finanzas

9. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

Incumplimiento de contrato por falta de renovación de garantías. Si por la razón que fuere, las garantías contractuales no acompañan el plazo de vigencia del contrato, la acreditación de la renovación efectiva e irrevocable de las mismas deberá ser presentada 30 días antes del vencimiento, bajo apercibimiento de que, la no presentación en dicho plazo será considerada incumplimiento contractual y causal suficiente de rescisión del mismo y ejecución de las garantías vigentes

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Won Suk Choi
Abogado
Mat. C.S.J. 17.205

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
II DEPARTAMENTO
SRIA. GENERAL

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay al día 17 mes Marzo y año 2020.

Lic. Edgar Ramón Arzamendia Galeano
Secretario General

Dr. Carlos Alcibíades Giménez Díaz
Gobernador

Won Suk Choi
C.I.N°3.519.570

Won Suk Choi
Abogado
Mat. C.S.J. 17.254